

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01412

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Aclarará lo respectivo al cobro de intereses corrientes, indicando de manera expresa la tasa de interés aplicada y la fecha de causación de los mismos, la cual deberá guardar coherencia con el plazo estipulado para el pago de la obligación. Debe aclararse, que los intereses de plazo o corrientes se generan durante el plazo estipulado para el pago de la obligación, y los intereses de mora se causan a partir del vencimiento de la obligación. Teniendo en cuenta dichos parámetros, deberá adecuar el acápite de las pretensiones en el numeral tercero, además en ese mismo sentido adecuar los hechos del escrito de la demanda, indicando el periodo y extremo temporal de los intereses de plazo de las cuotas vencidas, así como la tasa a la que fueron liquidados en el pagare.
- 2. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.
- 3. Allegará la constancia de la manera en la que obtuvo el correo electrónico del demandado.
- 4. Allegará certificados de estudio de los dependientes judiciales estudiantes de derecho de conformidad con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 o en su defecto si corresponde a abogados certificado del Sirna.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegará copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 octubre de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ___,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983698b0a25acc784008ea73dcb01f456f959c3b1bf15b6df0666af183321d67**

Documento generado en 17/10/2023 03:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>